

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN CT/009/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 00586220 Y RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-028/2020.

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El veintiocho de agosto de dos mil veinte¹, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia³ y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00586220, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

Solicito se me entregue evidencia documental (informes, metodologías, reportes, actas, etc.) sobre los siguientes temas:

- 1) Instrumentos de seguimiento a Convenios de Colaboración Institucional entre la OPLE y sus diferentes aliados estratégicos (instituciones, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos, institutos electorales, etc.) con los que tenga o haya tenido convenios de colaboración.
- 2) Informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los convenios de colaboración celebrados con las diferentes instituciones. Desde donde se tenga registro de estos informes de evaluación
- 3) Metodología para la evaluación del desempeño (Presupuesto basado en Resultados) de sus proyectos y programas presupuestarios, así como sus informes de seguimiento y evaluación de cada uno de los programas y proyectos del OPLE. Solicito todas las metodologías emitidas así como todos los informes de evaluación elaborados de los que se tenga registro.
- 4) Metodología para la implementación la gestión de riesgos y control interno al interior del OPLE, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- 5) Fichas técnicas de los indicadores del desempeño de todos los programas presupuestarios y proyectos estratégicos del OPLE. Desde donde se tenga registro.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinte, salvo indicación en contrario.

² En adelante Unidad.

³ En adelante Plataforma Nacional

Así mismo, se anexa la impresión en versión pública del acuse de recibo que extiende la Plataforma Nacional de la solicitud de información en cuestión.



Querétaro, Qro., a 28/08/2020 09:41

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
QUERÉTARO
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00586220

Fecha y hora de presentación: 28/agosto/2020 a las 09:41 horas

Nombre del solicitante [REDACTED]

Entidad pública: Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Información solicitada: Solicito se me entregue evidencia documental (informes, metodologías, reportes, actas, etc.) sobre los siguientes temas:

1) Instrumentos de seguimiento a Convenios de Colaboración Institucional entre la OPLE y sus diferentes aliados estratégicos (instituciones, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos, institutos electorales, etc.) con los que tenga o haya tenido convenios de colaboración.

2) Informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los convenios de colaboración celebrados con las diferentes instituciones. Desde donde se tenga registro de estos informes de evaluación

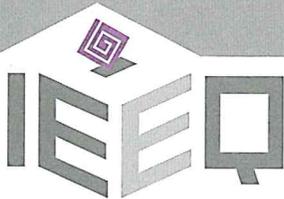
3) Metodología para la evaluación del desempeño (Presupuesto basado en Resultados) de sus proyectos y programas presupuestarios, así como sus informes de seguimiento y evaluación de cada uno de los programas y proyectos del OPLE. Solicito todas las metodologías emitidas así como todos los informes de evaluación elaborados de los que se tenga registro.

4) Metodología para la implementación la gestión de riesgos y control interno al interior del OPLE, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación.

5) Fichas técnicas de los indicadores del desempeño de todos los programas presupuestarios y proyectos estratégicos del OPLE. Desde donde se tenga registro.

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día: 28/agosto/2020.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19. Que derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia el once de marzo, el Consejo Estatal de Seguridad, implementó diversas medidas publicadas el diecinueve de marzo, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve de mayo y primero de junio, adoptándose, entre otras medidas que los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El dos de septiembre, la Unidad emitió proveído por el cual radicó la solicitud de información, la registró en el sistema de gestión de dicha Unidad e integró el expediente IEEQ/UT-E-028/2020; en dicho proveído se determinó que, en caso de proceder, se girarían oficios a las áreas competentes del Instituto que tuvieran la información solicitada, para que a la brevedad fuera remitida.

IV. Oficios a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Contraloría General. En cumplimiento al acuerdo citado y en atención a las atribuciones que tienen conferidas la Secretaría Ejecutiva⁴, así como la Contraloría General de este Instituto⁵, mediante oficios UT/066/2020 y UT/067/2020, respectivamente, la Unidad les remitió copia del acuse de recibo de la Plataforma Nacional, a efecto de que hicieran del conocimiento si contaban con la información requerida, que a cada área de acuerdo a sus atribuciones correspondía, para que en su caso, fuera remitida.

V. Oficio de respuesta de la Contraloría. El diecisiete de septiembre, mediante oficio CGRAL/041/2020, recibido a través de la cuenta institucional oscar.hinojosa@ieeq.mx, la Contraloría dio respuesta a lo requerido en los puntos 4) y 5); señalando respecto del primero, que esa unidad administrativa planea y ejecuta periódicamente auditorías de control interno del OPLE, cuyos resultados son plasmados en los informes de auditoría que pueden ser consultados en el portal de transparencia.

Y respecto del segundo punto informó que de manera semestral se realiza una evaluación del desempeño de todos los programas presupuestarios y proyectos estratégicos del OPLE, cuyos resultados se reflejan en los “Informes de evaluación del Cumplimiento de

⁴ En adelante Secretaría.

⁵ En adelante Contraloría

los Objetivos y Metas fijadas en el Programa Operativo Anual” los cuales fueron remitidos vía correo electrónico a las cuentas oficiales uaip@ieeq.mx y oscar.hinojosa@ieeq.mx.

VI. Oficio de respuesta de la Secretaría. De igual forma el diecisiete de septiembre, mediante oficio SE/960/20, recibido a través de la cuenta institucional oscar.hinojosa@ieeq.mx, y con atención para la Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, la Secretaria, emitió respuesta con relación a los puntos 1), 2) y 3) de la petición y de manera esencial hizo del conocimiento de la Unidad lo siguiente:

(...)

Todos los convenios de colaboración que tiene suscritos el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con diversos aliados estratégicos, pueden ser consultados directamente en la página institucional en la siguiente liga o dirección electrónica <http://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios.php>

En ese sentido, con relación a los puntos 1) y 2), mediante los cuales solicita se entregue evidencia documental de los instrumentos de seguimiento a Convenios de colaboración institucional con los diferentes aliados estratégicos, así como informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de dichos convenios, le hago saber que, de acuerdo con el clausulado de los citados instrumentos, las partes no acordaron ninguna metodología para la evaluación de los mismos y en consecuencia no es posible proporcionar la información solicitada.

Respecto de la información requerida en el punto número 3), en el que requiere se entregue evidencia documental, respecto de la metodología para la evaluación del desempeño (Presupuesto basada en Resultados) de los proyectos y programas presupuestarios, así como de informe de seguimiento y evaluación a los mismos; informo a usted que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro no ejerce recursos federales, por lo que las disposiciones relativas a la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño previstas en los artículos 1 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no les son aplicables.

Aunado a ello, en términos del artículo primero del “Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, denominado Unidad de Evaluación de Resultados”, dicho ente únicamente tiene competencia respecto de los recursos que son ejercidos por la administración pública, no así, respecto de los entes cuya autonomía deriva de la constitución local, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Oficio para elaboración de dictamen y convocar a sesión virtual del Comité de Transparencia. El veintidós de septiembre mediante oficio CT-IEEQ/029/2020, la Presidenta del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica de este órgano

colegiado, la elaboración del dictamen correspondiente, así como que convocará a la brevedad a una sesión virtual para determinar lo correspondiente respecto de la inexistencia de información relacionada con la evidencia documental de los instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración institucional con los diferentes aliados estratégicos, así como informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de dichos convenios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia tiene atribuciones para resolver lo conducente, respecto de la inexistencia de la información relacionada con la evidencia documental de los instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración institucional con los diferentes aliados estratégicos, así como informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de dichos convenios, en atención al oficio de respuesta SE/960/20, emitido por el Secretario Ejecutivo, en términos de los artículos 20, 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁶; 15, 43 fracción II, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁷, para en su caso, confirmar la inexistencia de la información solicitada:

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se desprende del contenido de los antecedentes I y VI, el solicitante pidió en esencia diversa información relacionada con evidencia documental (informes, metodologías, reportes etc) sobre:

- Instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración Institucional
- Informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los convenios.
- Metodologías para la evaluación del desempeño (Presupuesto basado en Resultados) de sus proyectos y programas presupuestales
- Metodología para la implementación la gestión de riesgos y control interno.
- Fichas técnicas de los indicadores del desempeño de todos los programas presupuestarios

Sobre el particular, con relación únicamente a los puntos 1 y 2 de la petición de información identificada con el número de folio 00586220, el área administrativa a quien se remitió la solicitud, dio respuesta mediante oficio SE/960/20, señalando que, de acuerdo con el clausulado de los convenios de colaboración institucional celebrados con los diferentes aliados estratégicos, no se estableció o acordó ninguna metodología para su evaluación y en consecuencia no se cuenta con evidencia documental de los

⁶ En adelante Ley General de Transparencia

⁷ En adelante Ley Local de Transparencia

instrumentos de seguimiento a dichos convenios, ni con informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los mismos.

Pues bien, esta es la parte toral del presente dictamen, determinar si esa inexistencia de información que tiene que ver con evidencia documental (informes, metodologías, reportes, actas, etc.) respecto de instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración institucional signados por este sujeto obligado con diferentes aliados estratégicos, como son instituciones, organizaciones de la sociedad civil, institutos electorales, entre otros; se encuentra dentro de las excepciones contempladas en las leyes de la materia (Ley General de Transparencia y Ley Local de Transparencia) o que no se encuentra dentro de las competencias de este Instituto para publicarla o ponerla a disposición del público.

De igual forma, se deberá determinar si la inexistencia respecto de los informes de evaluación del grado de cumplimiento de dichos convenios, también se encuentran o no dentro de las excepciones contempladas en las leyes de la materia ya descritas o que no están dentro de las competencias y obligaciones para publicarlos o ponerlos a disposición del público.

Al respecto se tomará en cuenta el contenido de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que se contienen en la Ley Local de Transparencia, que son las que le aplican directamente a este sujeto obligado, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

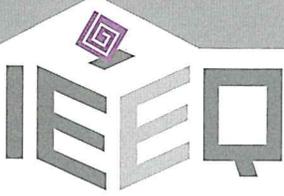
En este sentido, del contenido del artículo 64 al 66 de la Ley Local de Transparencia que contiene la información que los sujetos obligados deben publicar en sus portales de internet, se advierte que con relación al tema que nos ocupa, la única información similar que se debe tener es la siguiente:

A

Señala el artículo 66 fracción V. Los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados; sin embargo, estos indicadores son generales, tienen que ver más con los objetivo y resultados institucionales, relacionado con el Programa Operativo Anual del Instituto, sin particularizar, en este caso, en los convenios de colaboración interinstitucional que es la materia sobre la cual el peticionario está pidiendo información.

Respecto de la fracción XIV, del artículo 66 en comento, esta obligación no le aplica al Instituto, en virtud de que, por sus funciones y competencias, no opera programas de subsidios estímulos y apoyos de infraestructura social, que nada tienen que ver con la información solicitada por el peticionario.

Por su parte la fracción XXVIII, refiere que se deben publicar los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; en este sentido también resulta ser un



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Informe general anual de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 62, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo tanto, tampoco se trata de la información solicitada que nos ocupa.

Mientras tanto, la fracción XXXII del artículo 66 de la Ley Local de Transparencia en estudio, refiere que también deberá publicarse y poner a disposición de las personas la información relacionada con los convenios de coordinación de concentración con los sectores social y privado; sin embargo, dicha obligación es de carácter general, se refiere el de poner a disposición el contenido de estos convenios que los sujetos obligados suscriben con otros entes ya sea públicos o privados; tipo de convenios, su vigencia, etc.

Es decir, esta obligación de transparencia en particular, no está vinculada a que, derivado de estos convenios, los sujetos obligados deban proporcionar necesariamente aquellos instrumentos de seguimiento e informes de evaluación del grado de cumplimiento de los citados convenios, pues como lo refiere la Secretaría Ejecutiva, en su oficio de respuesta, no se cuenta con esa información, toda vez que las partes firmantes, no acordaron ninguna metodología para la evaluación y seguimiento de los mismos.

En efecto, como se desprende del clausulado de los convenios de colaboración que actualmente tiene suscritos el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con diferentes aliados estratégicos, el objeto u objetivo de los mismos es establecer las bases de colaboración para implementar diferentes acciones, así como en su caso, generar aquellos procedimientos metodológicos para dar seguimiento y obtener información de sus resultados; que podrá evaluarse o modificarse, pero esto deberá hacerse a partir de que las partes se pongan de acuerdo en la manera en que llevarán a cabo estas acciones, ya sea mediante acuerdo o programas específicos, que actualmente no se contemplan en estos convenios generales, de ahí que por esa razón tampoco se puede contar con la información solicitada.

Otra obligación muy similar, son las contenidas en las fracciones XXXIX y XL del artículo 66 en estudio, sin embargo, claramente se refieren a evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas o estudios financiados con recursos públicos, es decir, se trata de actividades, que se encuentran ya establecidas en un programa general de trabajo y que el sujeto obligado las lleva a cabo o realiza, porque se encuentran dentro de sus atribuciones y competencias y lo hace manera unilateral; a diferencia de un convenio, en el que se pone de acuerdo con una persona o institución diferente y de acuerdo a sus competencias pueden o no suscribirlo.

Pues bien, del contenido de estas obligaciones comunes, que son las que más se asemejan a la información solicitada por el petionario se desprende claramente que no se encuentra como tal el que los sujetos obligados deban publicar y poner a disposición del público los instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración institucional,

así como los informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de estos convenios, de ahí que no exista información al respecto. Más aun, como se dejó precisado, si las partes que intervinieron en la firma de dichos convenios no dejaron establecido en los mismos con qué instrumentos y que metodología emplearían para realizar dichos informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de estos convenios, por lo tanto, resulta inexistente dicha información; pues en todo caso la información debe desprenderse de los propios convenios y al no estar establecido así en su contenido, es claro que no existe dicha información

Finalmente, del análisis de las obligaciones específicas que se contienen en el artículo 70 de la Ley Local de Transparencia, ninguna establece la obligación de publicar y poner a disposición información como la solicitada por el peticionario, relacionada con instrumentos de seguimiento a convenios e informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los mismos.

En consecuencia, se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos planteados en el oficio de respuesta SE/960/20, suscrito por el área administrativa a quien se remitió la información.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

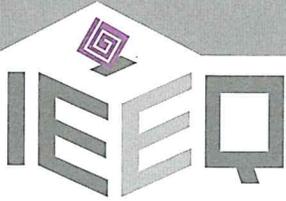
PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen; en términos del considerando Primero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información relacionada con la evidencia documental de los instrumentos de seguimiento a convenios de colaboración institucional con los diferentes aliados estratégicos, así como informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de dichos convenios, en atención al oficio de respuesta SE/960/20, emitido por el Secretario Ejecutivo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad notifique a la parte solicitante la presente determinación, debiendo otorgar un tanto de la misma.

CUARTO. se ordena notificar a la Secretaría, el contenido del presente dictamen para los efectos legales correspondientes.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

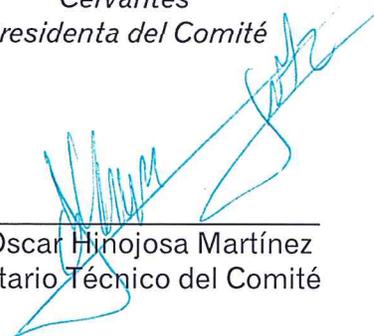
Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Ing. Raúl Islas Matadamas. Vocal	✓	
Lic. Héctor Maqueo González . Vocal	✓	
Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Presidenta	✓	


Ing. Raúl Islas Matadamas
Vocal del Comité


Licda. Rosa Martha Gómez
Cervantes
Presidenta del Comité


Lic. Héctor Maqueo
González
Vocal del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Técnico del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión virtual. Es parte integrante del Dictamen CT/009/2020 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00586220 y radicada en el expediente IEEQ/UT-E-028/2020.